



RESOLUCION No. 0886-AD-79

Lima, 07 de Diciembre de 1979

Visto el Expediente N° 5114 seguido por la Cervecería Backus y Johnston S.A. sobre donación de S/.439,500.00 en favor del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales, amparada por el D.L.21242;

CONSIDERANDO :

Que por Resolución N° 424-AD-79 de 12 de Junio de 1979, se aprobó el Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados para 1979 del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales al amparo del D.L.22068;

Que, la financiación del indicado Programa se obtiene en parte con los medios y recursos que la citada entidad deportiva se provee al amparo del D.L.21242;

Que, en consecuencia debe aprobarse la contribución de S/.439,500.00 que ha realizado en su favor la Cervecería Backus y Johnston - S.A. según cheque N° 01394 girado con fecha 08 de Noviembre de 1979 contra la Cuenta Corriente N° 64.040.07-6 del First National City Bank;

Que, es necesario apoyar a los Clubes Deportivos que realizan actividades profesionales porque constituyen entidades cuya finalidad fundamental es la de promover las actividades de Recreación, Educación Física y Deportes, actividades Estas que el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada ha declarado de necesidad y utilidad pública;

De conformidad con el Art.5° del D.L.21242, Art.37° del D.L.20555 y D.L.22068, con lo informado con la Hoja Informativa N° 088/INSP/79 de fecha 21 de Noviembre de 1979. Memorandum N° 406/INSP/79 de 28 de Noviembre de 1979 y Memorandum N° 411/INSP/79 de 30 de Noviembre de 1979 de la Oficina de Inspectoría del INRED, con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;



RESOLUCION No. 0886-AD-79

Lima, 07 de Diciembre de 1979

..//

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la contribución de CUATROCIENTOS TREIN TINUEVE MIL QUINIENTOS SOLES ORO (S/.439,500.00) que ha efectuado la Cervecería Backus y Johnston S.A. en favor del Club Deportivo Sporting Cristal que realiza actividades profesionales, destinada al Programa del Deporte Afiliado de Aficionados de la indicada institución deportiva, aprobado por Resolución N°424-AD-79 de 12 de Junio de 1979 y que servirá para sufragar parte de los gastos que demande el desarrollo del indicado Programa durante el mes de Octubre de 1979.

La indicada donación se realiza mediante cheque N°01394 girado con fecha 08 de Noviembre de 1979 contra la Cuenta Corriente N°-64.040.07-6 del First National City Bank.

ARTICULO SEGUNDO.- La Inspectoría del INRED realizará el control correspondiente a la ejecución de los gastos presupuestales para el referido Programa y de los gastos que realice el citado Club Deportivo en favor del Deporte Afiliado de Aficionados, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos para Incentivos Tributarios de los Clubes Deportivos que realizan actividades profesionales, aprobado por Resolución N°-1065-AD-77 de 28 de Octubre de 1977.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección Nacional de Deportes elevará a la Jefatura del INRED un informe detallado sobre la utilización de las donaciones captadas por el Club Deportivo Sporting Cristal en favor del Programa del Deporte Afiliado de Aficionados, según recomendación formulada por la Inspectoría del INRED en su Memorándum N°406/INSP/79 de 28 de Noviembre de 1979.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/79
TVM/ey
Exp.5114.



Augusto Galvez Velarde
VICE-MIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



RESOLUCION No. 0886-AD-79

Lima, 07 de Diciembre de 1979

Visto el Expediente N° 5114 seguido por La Cervecería Backus y Johnston S.A. sobre donación de S/. 439,500.00 en favor del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales, amparada por el D.L. 21242;

CONSIDERANDO :

Que por Resolución N° 424-AD-79 de 12 de Junio de 1979, se aprobó el Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados para 1979 del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales al amparo del D.L. 22068;

Que, la financiación del indicado Programa se obtiene en parte con los medios y recursos que la citada entidad deportiva se provee al amparo del D.L. 21242;

Que, en consecuencia debe aprobarse la contribución de S/. 439,500.00 que ha realizado en su favor la Cervecería Backus y Johnston S.A. según cheque N° 01394 girado con fecha 08 de Noviembre de 1979 contra la Cuenta Corriente N° 64.040.07-6 del First National City Bank;

Que, es necesario apoyar a los Clubes Deportivos que realizan actividades profesionales porque constituyen entidades cuya finalidad fundamental es la de promover las actividades de Recreación, Educación Física y Deportes, actividades estas que el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada ha declarado de necesidad y utilidad pública;

De conformidad con el Art. 5° del D.L. 21242, Art. 37° del D.L. 20555 y D.L. 22068, con lo informado por la Hoja Informativa N° 088/INSP/79 de fecha 21 de Noviembre de 1979, Memorandum N° 406/INSP/79 de 28 de Noviembre de 1979 y Memorandum N° 411/INSP/79 de 30 de Noviembre de 1979 de la Oficina de Inspectoría del INRED, con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;



RESOLUCION No. 0886-AD-79

Lima, 07 de Noviembre de 1979

..//

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la contribución de CUATROCIENTOS TREIN
TINUEVE MIL QUINTIENTOS SOLES ORO (S/.439,500.00)
que ha efectuado La Cervecería Backus y Johnston S.A. en favor
del Club Deportivo Sporting Cristal que realiza actividades pro-
fesionales, destinada al Programa del Deporte Afiliado de Aficio-
nados de la indicada institución deportiva, aprobado por Resolu-
ción N° 424-AD-79 de 12 de Junio de 1979 y que servirá para sufra-
gar parte de los gastos que demande el desarrollo del indicado
Programa durante el mes de Octubre de 1979.

La indicada donación se realiza mediante cheque N° 01394 girado
con fecha 08 de Noviembre de 1979 contra la Cuenta Corriente N°-
64.040.07-6 del First National City Bank.

ARTICULO SEGUNDO.- La Inspectoría del INRED realizará el control
correspondiente a la ejecución de los gastos
presupuestales para el referido Programa y de los gastos que rea-
lice el citado Club Deportivo en favor del Deporte Afiliado de A-
ficionados, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedi-
mientos para Incentivos Tributarios de los Clubes Deportivos que
realizan actividades profesionales, aprobado por Resolución N°--
1065-AD-77 de 28 de Octubre de 1977.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección Nacional de Deportes elevará a la
Jefatura del INRED un informe detallado sobre
la utilización de las donaciones captadas por el Club Deportivo
Sporting Cristal en favor del Programa del Deporte Afiliado de A-
ficionados, según recomendación formulada por la Inspectoría del
INRED en su Memorandum N° 406/INSP/79 de 28 de Noviembre de 1979.

Regístrese y comuníquese,

0A3/79
TVH/eg
Exp. 5114.

VICEMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED